

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 10 de julio

Núm. 78

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Tasa certificado de empadronamiento .....	1106
Tasa de veladores.....	1106
Licencia ambiental.....	1107
ALDEALPOZO	
Modificación de créditos .....	1107
ALMALUEZ	
Presupuesto 2020 .....	1108
ALMENAR DE SORIA	
Obra 35 PD 2020 .....	1108
ARCOS DE JALÓN	
Proyecto técnico.....	1109
BUITRAGO	
Modificación presupuestaria .....	1109
Modificación presupuestaria .....	1110
Modificación presupuestaria .....	1111
CENTENERA DE ANDALUZ	
Obra 81 PD 2020 .....	1111
CIGUDOSA	
Plan económico-financiero .....	1111
Cuenta general 2019 .....	1112
Sustitución de redes y pavimentación .....	1112
Padrón agua y basura .....	1112
FUENTETOBA	
Presupuesto 2020 .....	1113
GOLMAYO	
Tasa ocupación de dominio público .....	1113
LOS RÁBANOS	
Precio público de piscinas municipales.....	1114
Modificación presupuestaria .....	1115
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Plan económico-financiero .....	1116
TAJUECO	
Presupuesto 2020 .....	1116
Padrón agua y basuras.....	1116
TORRALBA DE ARCIEL	
Cuenta general 2019 .....	1117
Modificación de crédito.....	1117
TORREANDALUZ	
Presupuesto 2020 .....	1117
TORRUBIA DE SORIA	
Obra 229 PD 2020.....	1118
Ordenanza limpieza viaria .....	1118
VALDEGEÑA	
Modificación de crédito.....	1118
Juez de Paz titular .....	1119
VALDERRODILLA	
Presupuesto 2020 .....	1119
VALDERRUEDA	
Presupuesto 2020 .....	1120



## SUMARIO

VILLAR DEL ALA	
Obra 249 PD 2020.....	1120
Modificación de crédito.....	1120
Plan económico-financiero .....	1121
ZÁRABES	
Arrendamiento de finca rústica.....	1121
Arrendamiento de fincas rústicas.....	1122
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD RÍO IZANA	
Disolución de la Mancomunidad.....	1123
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Modificación de crédito.....	1124
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Colectivo Serrerías.....	1124
Convenio Colectivo Carpintería Ebanistería .....	1134

BOPSO-78-10072020

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en resolución de 12 de junio de 2020, ha adoptado el siguiente Acuerdo cuyo extracto se hace público para su general conocimiento:

#### ACUERDO:

**SUSPENSIÓN** del devengo de la Tasa por la expedición del certificado de empadronamiento.

Publíquese lo acordado en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento público.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, doy fe.

Soria, 15 de junio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1228

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la sesión celebrada el 1 de junio de 2020 ha adoptado el siguiente Acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

En relación con la supresión del devengo de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y análogos, motivada en la instancia elevada al Ayuntamiento de Soria por el Procurador del Común de Castilla y León, en el que insta a la aprobación de otras medidas de apoyo para fomentar que la instalación de esas terrazas contribuya una vuelta a la actividad de dichos establecimientos hosteleros.

Teniendo en cuenta la circunstancias por las que atraviesa el sector, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el informe emitido por la Técnico del Departamento de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Económico emitido en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020, el pleno aprueba, por unanimidad, el referido dictamen, y en consecuencia adopta el siguiente acuerdo:



Primero.- Acordar la suspensión del devengo de la tasa regulada por la Ordenanza fiscal nº 11: Derechos y tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y análogos, durante el año 2020.

Segundo.- Someter el acuerdo a información pública por periodo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Tercero.- En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo al que se refiere el apartado anterior se considera definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Soria, 30 de junio de 2020.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1229

-----

En este Ayuntamiento se está tramitando concesión de licencia ambiental para la actividad de Hotel Apartamento La Abadía que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento: C/ Ronda Eloy Sanz Villa (Parte del antiguo Colegio Universitario de Soria. CUS).

Por ello, de conformidad con el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se convoca, por plazo de diez días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio.

1. *Órgano que acuerda la información pública:* Resolución de Alcaldía.
2. *Fecha del acuerdo:* 22 de junio de 2020.
3. *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Licencia de actividad de Hotel Apartamento La Abadía.
4. *Ámbito de aplicación:* Ronda Eloy Sanz Villa (Parte del antiguo Colegio Universitario de Soria. CUS)
5. *Identidad del Promotor:* Bofer Soluciones, S.L.
6. *Duración del periodo de información pública:* 10 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria* y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.
7. *Lugar:* la documentación podrá consultarse en la siguiente dirección: [www.soria.es](http://www.soria.es) o en las dependencias municipales previa petición de hora.

En el lugar y fecha indicados.

Soria, 23 de junio de 2020.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1235

### ALDEALPOZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2020, que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido



elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....1.500,00 €

Capítulo 4.- Inversiones reales .....10.900,00 €

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....1.400,00 €

**TOTAL** .....13.800,00 €

Aldealpozo, 1 de julio de 2020.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Luisa Morales Carramiñana. 1248

**ALMALUEZ**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....177.200	Gastos de personal .....104.643
Impuestos indirectos .....1.200	Gastos en bienes corrientes y servicios .....114.067
Tasas y otros ingresos .....15.190	Gastos financieros .....100
Transferencias corrientes .....38.700	Transferencias corrientes .....290
Ingresos patrimoniales .....48.610	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....89.900
Enajenación de inversiones reales .....100	<b>TOTAL GASTOS</b> .....309.000
Transferencias de capital .....28.000	
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....309.000	

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Funcionarios, 1

Laboral Temporal, 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almaluez, 2 de julio de 2020.– El Alcalde, (Ilegible). 1255

**ALMENAR DE SORIA**

Aprobado por acuerdo plenario de diecisiete de junio de dos mil dieciocho el proyecto técnico para la ejecución de la Obra N<sup>o</sup> 35 “Pavimentación de calles en Almenar de Soria, adecuación de captación de aguas y colocación de bomba en Jaray”, incluida en el Plan Diputación 2020, con un presupuesto de 55.000€, redactado por el Sr. Ingeniero Don Ángel Millán de Mi-



guel, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar de Soria, 17 de junio de 2020.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 1236

### **ARCOS DE JALÓN**

Tomado en consideración el Proyecto de obras “Redes y pavimentación en Sustitución redes en Utrilla, Iruecha, Urex de Medinaceli y Jubera”, con un presupuesto base de licitación de 49.586,78 euros, más IVA (21%) que asciende a 10.413,22 euros, lo que hace un total de 60.000 euros, por el presente se expone al público dicho proyecto para alegaciones y reclamaciones durante el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en la Oficina General del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, sitas en Avda. de la Constitución, nº 28.

Y ello, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Asimismo se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Arcos de Jalón: (<https://arcosdejalon.sedelectronica.es> - Contratación -Contratos -Contratos -2020).

Arcos de Jalón, 30 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1239

### **BUITRAGO**

El expediente de modificación presupuestaria número 3/2019, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 19 de junio de 2020 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 165

Económico: 210

Denominación: Alumbrado publico. Infraestructuras y bienes naturales.

Importe: 1.200,73 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: Transferencias a Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Programa: 459



Económico: 761

Importe de la reducción: 1.200,73 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, Julian Ruiz Lacarra.

1240

-----

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2019, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 19 de junio de 2020 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 165

Económico: 22100

Denominación: Alumbrado público. Energía eléctrica.

Importe: 849,03 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.

Programa: 338

Económico: 22699

Importe de la reducción: 811,87 euros.

Reducción de la partida de gasto: Administración General Cultura. Actividades culturales y deportivas.

Programa: 330

Económico: 22609

Importe de la reducción: 37,16 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, Julian Ruiz Lacarra.

1241

-----



El expediente de modificación presupuestaria número 1/2019, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 19 de junio de 2020 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 920

Económico: 12000

Denominación: Administración General. Sueldos del grupo A1.

Importe: 1.328,30 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.

Programa: 338

Económico: 22699

Importe de la reducción: 1.328,30 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, Julian Ruiz Lacarra.

1242

### **CENTENERA DE ANDALUZ**

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2020 la memoria valorada de la obra Nº 81 del P.D. 2020 Rehabilitación edificios Municipales en Centenera de Andaluz redactada por los arquitectos D. Carlos Calonge Mugueta y Dña. Inmaculada Ruiz Orte y cuyo presupuesto asciende a 12.396,69 € mas 2.603,31 € de IVA, lo que hace un total de 15.000 €.

Se expone al público durante ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Centenera de Andaluz, 30 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús G. Bravo Maqueda. 1250

### **CIGUDOSA**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha



veintidós de junio de dos mil veinte, el cual está a disposición de los interesados en tanto en la sede de este Ayuntamiento como en la sede electrónica de la presente Administración local (<http://devanos.sedelectronica.es/info.0>).

Cigudosa, 22 de junio de 2020.– El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel. 1230

-----

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo, dicha Cuenta General se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

Cigudosa, 22 de junio de 2020.– El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel. 1231

-----

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Cigudosa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de junio de 2020, el proyecto de la obra denominada “Sustitución de redes y pavimentación calle Nisuelas (1ª fase)”, a ejecutar en esta localidad, redactado y firmado por la Sra. Arquitecta Dña. Valentina Liso Núñez, con un Presupuesto total de 15.000,00 €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Cigudosa, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Cigudosa, 22 de junio de 2020.– El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel. 1233

-----

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio y de basura, correspondientes al año 2016, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cigudosa, 16 de junio de 2020.– El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel. 1234



## FUENTETOBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el año 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....78.750	Gastos de personal .....92.000
Transferencias corrientes.....191.250	Gastos en bienes corrientes y servicios .....146.106
Ingresos patrimoniales.....16.606	Transferencias corrientes .....1.100
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Enajenación de inversiones reales .....100	Inversiones reales .....75.500
Transferencias de capital .....28.000	TOTAL GASTOS .....314.706
TOTAL INGRESOS.....314.706	

## PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2020

## b) Personal laboral temporal

<i>Denominación plaza</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Observaciones</i>
Oficial de segunda	2	v	
Peón de servicios múltiples	1	v	180 días
Peón de servicios múltiples	2	V	90 días, discapacitados

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentetoba, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

1238

## GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2020 sobre modificación de la Tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

Se modifica el epígrafe 1:

*Epígrafe**Euros***1. PUESTOS DE FIESTAS PATRONALES Y OTROS DÍAS**

Licencias para ocupación de terrenos destinados a pequeñas tómbolas, casetas, churrerías, puestos de venta, etc, de dimensiones no superiores a 5 x 3 metros.

Tasa diaria por ocupación de terrenos.....10,00

Licencias para ocupación de terrenos destinados a tómbolas, casetas grandes y churrerías, de dimensiones no superiores a 10 x 3 metros.

Tasa diaria por ocupación de terrenos.....20,00

Licencias para ocupación de terrenos destinados a camas elásticas, castillos hinchables, tiiovivos y otras atracciones infantiles, de dimensiones no superiores a 10 x 10 metros.

Tasa diaria por ocupación de terrenos.....20,00

Licencias para ocupación de terrenos destinados a instalaciones tales como Dragón, Tren de la Bruja, Pulpo, etc. de dimensiones no superiores a 15 x 15 metros.

Tasa diaria por ocupación de terrenos .....27,00

Licencias para ocupación de terrenos destinados a coches de choque, pistas de car y otras atracciones especiales, de dimensiones superiores a 15 x 15 metros.

Tasa diaria por ocupación de terrenos.....90,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1237

**LOS RÁBANOS**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2020, acordó la aprobación de la modificación de precio público por prestación del servicio de las Piscinas Municipales, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

PRIMERO. Aprobar la modificación de precio público por prestación del servicio de las Piscinas Municipales.

SEGUNDO. Fijar las siguientes tarifas para la prestación del servicio:

**NO EMPADRONADOS**

De lunes a jueves:

1.- Niños menores de 5 años, precio de entrada: 1 euro.

2.- De edad a partir de 6 años:

- Precio de entrada de mañana: 1,50 euros.

- Precio de entrada de tarde: 2,50 euros.

- Precio de entrada todo el día: 3,50 euros.

De viernes a domingo, víspera de fiesta y festivos:

1.- Niños menores de 5 años, precio de entrada: 1 euro.

2.- De edad a partir de 6 años:



- Precio de entrada de mañana: 2 euros.
- Precio de entrada de tarde: 3 euros.
- Precio de entrada todo el día: 5 euros.

**EMPADRONADOS**

De lunes a jueves:

1.- Niños menores de 5 años, precio de entrada: gratis.

2.- De edad a partir de 6 años:

- Precio de entrada de mañana: 1,25 euros.
- Precio de entrada de tarde: 2,25 euros.
- Precio de entrada todo el día: 2,50 euros.

De viernes a domingo, víspera de fiesta y festivos:

1.- Niños menores de 5 años, precio de entrada: gratis.

2.- De edad a partir de 6 años:

- Precio de entrada de mañana: 1,50 euros.
- Precio de entrada de tarde: 2,50 euros.
- Precio de entrada todo el día: 3,50 euros.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://losrabanos.sedelectronica.es>).

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Rábanos, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1200

-----

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1/2020 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Rábanos para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Rábanos, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1201

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 8 de junio de 2020 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

San Esteban de Gormaz, 23 de junio de 2020.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 1179

**TAJUECO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajueco para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

BOPSO-78-10072020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....13.729	Gastos de personal .....20.342
Tasas y otros ingresos .....8.581	Gastos en bienes corrientes y servicios .....48.653
Transferencias corrientes .....21.799	Gastos financieros .....50
Ingresos patrimoniales .....47.641	Transferencias corrientes .....11.155
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital .....250	Inversiones reales .....1.800
TOTAL INGRESOS .....92.000	Transferencias de capital .....10.000
	TOTAL GASTOS .....92.000

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Tajueco**a) *Funcionario de carrera*

## 1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Tajueco y Valderrodilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajueco, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

1194

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de agua y basuras correspondiente al 1º semestre de 2020, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publica-



ción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunos.

Tajueco, 6 de julio de 2020.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

1291

## TORRALBA DE ARCIEL

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gómara, 18 de junio de 2020.– El Alcalde, Alejandro Contreras Uriel.

1149

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en Sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/20 (suplemento de crédito) que afecta al Presupuesto general para el año 2020.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Gómara, 18 de junio de 2020.– El Alcalde, Alejandro Contreras Uriel.

1189

## TORREANDALUZ

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Torreandaluz para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

INGRESOS		GASTOS	
A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.....	361,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	18.404,04
Transferencias corrientes.....	1.900,00	Gastos financieros .....	100,00
Ingresos patrimoniales.....	20.489,00	Transferencias corrientes .....	3.145,96
TOTAL INGRESOS.....	22.750,00	B) Operaciones de capital:	
		Inversiones reales .....	1.100,00
		TOTAL GASTOS.....	22.750,00

BOPSO-78-10072020



## Plantilla de Personal de E.L.M. de Torreandaluz

### a) *Funcionario de carrera*

#### 1.1. Funcionario de Habilitación Estatal

##### Secretario-Interventor. 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torreandaluz, 24 de junio de 2020.– El Alcalde, Fernando Romero Nuño. 1207

## TORRUBIA DE SORIA

Aprobado en la sesión plenaria del día 29 de junio de 2020 la memoria valorada para la ejecución de la Obra Nº 229 “Retejo de inmuebles en Torrubia”, incluida en el Fondo de Diputación, año 2020, con un presupuesto de 20.000€, redactado por el Arquitecto Técnico Javier Asensio Domínguez, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse, se entenderá aprobado definitivamente.

Torrubia de Soria, 29 de junio de 2020.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 1265

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020, la aprobación inicial de la ordenanza de limpieza viaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, se hace público a efectos de que, por los posibles interesados legítimos puedan formularse en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las reclamaciones o alegaciones que procedan conforme a derecho, en las oficinas del Ayuntamiento.

Este acuerdo devendrá en definitivo en caso de ausencia de reclamaciones, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 56 del Texto Refundido de Régimen Local 781/1986 de 18 de abril.

Torrubia de Soria, 29 de junio de 2020.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 1266

## VALDEGEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2020 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:



CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	500,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales .....	2.600,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.600,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....	500,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales .....	7.000,00 €
TOTAL .....	12.200,00 €

Valdegeña, 23 de junio de 2020.– La Alcaldesa, Sonia Marrodán Sanz. 1175

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995 ), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 o de incompatibilidad que establece el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985.

Valdegeña, 1 de julio de 2020.– La Alcaldesa, Sonia Marrodán Sanz. 1244

VALDERRODILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valderrodilla para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Impuestos directos .....21.120,00	Gastos de personal .....21.422,24
Tasas y otros ingresos.....7.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...44.227,76
Transferencias corrientes.....25.295,00	Gastos financieros .....75,00
Ingresos patrimoniales.....31.705,00	Transferencias corrientes .....3.750,00
B) Operaciones de capital:	B) Operaciones de capital:
Transferencias de capital .....10.000,00	Inversiones reales .....26.000,00
TOTAL INGRESOS.....95.620,00	Transferencias de capital .....145,00
	TOTAL GASTOS .....95.620,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Valderrodilla

a) Funcionario de carrera

BOPSO-78-10072020



1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Fuentepinilla y Tajueco.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrodilla, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz. 1198

## VALDERRUEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Valderrueda para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

BOPSO-78-10072020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....256,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...22.338,72
Transferencias corrientes .....12.800,00	Gastos financieros .....75,00
Ingresos patrimoniales.....24.244,00	Transferencias corrientes .....3.536,28
TOTAL INGRESOS .....37.300,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales .....1.350,00
	Transferencias de capital .....10.000,00
	TOTAL GASTOS .....37.300,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrueda, 23 de junio de 2020.– El Alcalde, José Luis Martínez Calvo. 1199

## VILLAR DEL ALA

Por el Ayuntamiento de Villar del Ala, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, se aprobó el proyecto técnico de la obra “Pavimentación Calles mediante asfaltado”, obra nº 249 del Plan Provincial de 2020, redactadas por el arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente, y cuyo presupuesto de ejecución es de 20.000 euros.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de ocho días (por razones de urgencia) a contar desde la publicación de este anuncio; transcurridos los cuales, sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Ala, 22 de de junio 2020.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón. 1195

-----

El Pleno del Ayuntamiento de Villar de Ala en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Junio de 2020 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Pre-



supuesto en vigor, en la modalidad de Transferencias de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villardelala.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Ala, 22 de de junio 2020.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón. 1196

-----

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 18 de Junio de 2020 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villardelala.sedelectronica.es>).

Villar del Ala, 22 de de junio 2020.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón. 1197

## ZÁRABES

En virtud del acuerdo de la Junta Vecinal de Zárabes, de fecha 8 de mayo de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación el precio más alto, para el arrendamiento de una finca rústica en el término municipal de Almazul, Entidad Local Menor de Zárabes, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Zárabes.

a) Organismo: Junta Vecinal de Zárabes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 9.

3. Localidad y Código Postal: Almazul, 42127.

4. Teléfono: 975380200.

5. Correo electrónico: [almazul@dipsoria.es](mailto:almazul@dipsoria.es)

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 21 de julio de 2020 en la Secretaría del Ayuntamiento de Almazul.

2. *Objeto del contrato.*

a) Objeto: arrendamiento de la siguiente finca rústica, para destinarla al cultivo agrícola:



Término Municipal de Almazul-Entidad Local Menor de Zárabes

<i>Término Catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>	<i>Aprovechamiento</i>
Almazul	4	5138	6,6069 Has	Tierra arable
Total			6,6069 Has	

La duración del contrato será de 5 años agrícolas (2020-2021 hasta 2024-2025) sin posibilidad de prórroga, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2025.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación el precio más alto

4. Importe del contrato:

El tipo de licitación anual al alza será de mil cuatrocientos euros (1.400,00 €).

5. *Presentación de ofertas:*

Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado, en el Ayuntamiento de Almazul, en la dirección indicada, en horario de atención al público, Martes y Viernes de 10,00 a 14,00 horas, hasta el día 21 de julio de 2020.

6. *Garantías:*

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio total de adjudicación de los cinco años de contrato.

7. *Apertura de ofertas:*

a) Fecha de apertura: día 24 de julio de 2020 a las 13,30 horas.

b) Dirección. Plaza Mayor, 9.

c) Localidad y código postal. Almazul, 42127

Zárabes, 22 de junio de 2020.– El Alcalde, Victor Uriel Edeso.

1215

En virtud del acuerdo de la Junta Vecinal de Zárabes, de fecha 8 de mayo de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación el precio más alto, para el arrendamiento de varias fincas rústicas en el término municipal de Almazul, Entidad Local Menor de Zárabes, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Zárabes.

a) Organismo: Junta Vecinal de Zárabes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 9.

3. Localidad y Código Postal: Almazul, 42127.

4. Teléfono: 975380200.

5. Correo electrónico: [almazul@dipsoria.es](mailto:almazul@dipsoria.es)



6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 21 de julio de 2020 en la Secretaría del Ayuntamiento de Almazul.

2. *Objeto del contrato.*

a) Objeto: arrendamiento de las siguientes fincas rústicas, para destinarlas al cultivo agrícola: Término Municipal de Almazul-Entidad Local Menor de Zárabes

<i>Término Catastral</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Superficie</i>	<i>Aprovechamiento</i>
Almazul	4	122	1, 3, 5	4,3144 Has	Tierra Arable
Almazul	4	129	5, 7	2,0716 Has	Tierra Arable
Almazul	4	153	1, 2, 3, 6	3,2586 Has	Tierra Arable
Total				9,6446 Has	

La duración del contrato será de 5 años agrícolas (2020-2021 hasta 2024-2025) sin posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2025.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación el precio más alto

4. *Importe del contrato:* El tipo de licitación anual al alza será de mil trescientos euros (1.300,00 €).

5. *Presentación de ofertas:* Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado, en el Ayuntamiento de Almazul, en la dirección indicada, en horario de atención al público, martes y viernes de 10,00 a 14,00 horas, hasta el día 21 de julio de 2020.

6.- *Garantías:*

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio total de adjudicación de los cinco años de contrato.

7. *Apertura de ofertas:*

a) Fecha de apertura: día 24 de julio de 2020 a las 13 horas.

b) Dirección. Plaza Mayor, 9.

c) Localidad y Código Postal. Almazul, 42127

Zárabes, 22 de junio de 2020.– El Alcalde, Victor Uriel Edeso.

1216

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD RÍO IZANA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de Concejales, de fecha 25 de junio de 2020, la disolución de la Mancomunidad y la liquidación de bienes y derechos así como el presupuesto de 2020 que la recoge, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto-liquidación se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tardelcuende, 26 de junio de 2020.– El Presidente, Ricardo Corredor Álvarez. 1256

### MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Tierras Altas, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020 el expediente de modificación de créditos 3/2020 al Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de suplemento de crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad de Tierras Altas, con cita previa, para que se formulen las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castilfrío, 23 de junio de 2020.– El Presidente, Tomás Cabezón Casas. 1254

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo para el sector de Serrerías de la provincia de Soria.*

Convenio o Acuerdo: Serrerías.

Expediente: 42/01/0006/2020.

Fecha: 18/06/2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código 42000145011988.

Visto el texto del convenio colectivo para el sector de serrerías de la provincia de Soria, suscrito de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES) y la Asociación Soriana de Industrias Forestales (ASIF), y de otra por CC.OO. y UGT., esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,



## ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE SERRERÍAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### *Artículo 1. Partes signatarias.*

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES), la Asociación Soriana de Industrias Forestales (ASIF), y de la otra por Unión General de Trabajadores (UGT-FICA) y Comisiones Obreras de Construcción y Servicios (CC.OO).

#### *Artículo 2. Ámbito territorial.*

El texto del presente Convenio será de aplicación en la capital y provincia de Soria.

#### *Artículo 3. Ámbito funcional y personal.*

Afecta a todas las industrias de serrerías de la primera transformación de la madera y a todos los trabajadores que presten su servicio en ellas, siempre que figuren afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, cualesquiera que sea su grupo profesional, función y vigencia temporal que a los mismos les vincula y a los que ingresen en éstas durante la vigencia del Convenio.

#### *Artículo 4. Vigencia.*

Se establece la vigencia del Convenio a partir del 1 de enero de 2017 sea cual fuere la fecha de aprobación del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La aplicación de los efectos económicos será desde el 1 de enero de 2020.

#### *Artículo 5. Duración, denuncia y prórroga.*

La duración del Convenio será de seis años, la denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

A fin de evitar vacío normativo, este convenio seguirá en vigor manteniéndose en todos sus términos hasta que se logre acuerdo expreso y la firma del convenio que lo sustituya.

### CAPÍTULO II

#### **Retribuciones**

#### *Artículo 6. Salario base.*

Las tablas salariales de 2017 a 2022, especificadas en el Anexo I del presente Convenio, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2020, sin efectos retroactivos para los años 2017, 2018 y 2019.

Para el año 2021 la subida salarial será del 2,00%.

Para el año 2022 la subida salarial será del 2,00%.

Para el año 2022 de vigencia del Convenio si el IPC real resultase superior al 2,00%, la tabla salarial para 2022 será objeto de revisión salarial en el exceso que resulte, a los efectos de que sirva de base para el cálculo de la tabla salarial del año siguiente.



## *Artículo 7. Primas.*

En el trabajo con incentivo, cualquiera que sea su denominación, la retribución mínima será la fijada por este Convenio incrementada en un 28%.

## *Artículo 8. Horas extraordinarias.*

Se retribuirán las que se trabajen, incrementando el salario-hora de la tabla salarial del Anexo I (salario anual convenio/1752 horas) en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo y domingo se abonará con un incremento del 150%.

## *Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.*

A todo el personal se le abonarán dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad que serán abonadas respectivamente antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base. La cuantía de cada una será la fijada en las tablas salariales.

## *Artículo 10. Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que cada empresa tenga concedidas a sus trabajadores.

## CAPÍTULO III Disposiciones varias

### *Artículo 11. Jornada.*

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1.752 horas para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

### *Artículo 12. Incapacidad temporal.*

El personal en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá el 100% de su salario día, abonando la empresa la diferencia existente entre el mismo y el importe de la prestación que la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social le otorgue por la citada contingencia. Dicho complemento tendrá una duración máxima de siete meses.

### *Artículo 13. Vacaciones.*

Las vacaciones se fijan en 30 días naturales que se dividirán en dos períodos de 15 días, que serán uno a elección de la empresa y otro a elección del trabajador, fijando el inicio de las mismas, dentro de ambos períodos, la empresa.

#### *Retribución de las vacaciones:*

1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

2.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

3.º Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.



Artículo 14. Permisos y licencias.

Cuadro de permisos y licencias:

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen.	Comp. Conv.	Comp. P.trab	Comp., no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos**	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Hospitalización o Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de necesidad de desplazamiento al efecto.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora. Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.

\*\* Corresponde al propio trabajador el acreditar la gravedad de la enfermedad con un certificado expedido por el médico. Si efectivamente el médico justifica la gravedad, sí corresponderían los días de permiso oportunos.

Artículo 15. Comisión paritaria.

Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos Organismos Laborales y Jurisdiccionales, se designará una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del propio Convenio, y cuya competencia es:

BOPSO-78-10072020



- a) Interpretar la aplicación de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o gestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Cuantas actividades contribuyan a la mayor eficacia del Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial del Convenio y dos miembros de la representación social del mismo, con igual número de suplentes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma la empresa y trabajadores que promuevan la actuación de la citada Comisión para este anuncio concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentaria prevista.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

La parte convocante de la reunión está obligada a comunicar la convocatoria, con un plazo mínimo de 5 días de antelación a la fecha de la misma, a todos los componentes de la Comisión. La comisión paritaria se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria.

La Comisión Paritaria someterá las discrepancias producidas en su seno al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

#### *Artículo 16. Póliza de accidentes.*

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar, de forma individual, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores, sobre los cuales recae el beneficio del seguro.

2.ª La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican.

A) Muerte del trabajador, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por personal 30.000 euros en los años 2020, 2021 y 2022.

B) Invalidez permanente absoluta para todo trabajo, así declarada por la entidad gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona 36.000 euros en los años 2020, 2021 y 2022.

Las cantidades que por aplicación de la póliza perciban los trabajadores o sus beneficiarios, tendrán la consideración, en su caso, de pago a cuenta de otras indemnizaciones derivadas del accidente de trabajo que pudieran percibir en virtud de sentencia de cualquier Tribunal u Orden Jurisdiccional, deduciéndose de las cantidades que reconozca esa sentencia.

#### *Artículo 17. Plus de antigüedad.*

Hasta el 30 de septiembre de 1996 se primará cada quinquenio de antigüedad en la empresa con un plus del 5% del salario, a partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generado o generen antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable.

*Artículo 18. Dietas y medias dietas.*

El importe de la media dieta, cualquiera que sea su categoría profesional, se cuantifica en 15 euros en 2020, 2021 y 2022. Y la dieta completa en 50 euros en 2020, 2021 y 2022.

Si el trabajador fuese autorizado a utilizar medios propios de transporte, los gastos se abonarán a razón de 0,20 euros/km en 2020, 2021 y 2022.

*Artículo 19. Derecho supletorio.*

El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por sus respectivas representaciones, por libre manifestación de la voluntad de las mismas.

Para lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa imperativa que resulte de aplicación para este sector y en el Estatuto de los Trabajadores hasta que haya otras normas o leyes que los sustituyan.

*Artículo 20. Inaplicación de condiciones de trabajo.*

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa imperativa que resulte de aplicación para este sector y en el Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 21. Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.*

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

*Artículo 22. Prevención y sanción de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo en el ambiente laboral.*

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

*Artículo 23. Medidas de igualdad.*

Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:

Como medida en los procesos de selección de las empresas, se utilizará un CV eliminando los datos personales.

En los procesos de selección se garantizará, en la medida de lo posible, que al menos el 60% de los candidatos/as finalistas lo sean del sexo subrepresentado en ese grupo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES***Disposición adicional primera.*

Todas las referencias en el texto del Convenio a “trabajador”, se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan para las industrias dedicadas a las actividades de la primera transformación de la madera en los términos establecidos en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

**ANEXO I**

## TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2017-2018

<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Paga Extra</i>	<i>Salario Anual</i>
1	Técnicos			
	Químico, Abogado y Médico	1.397,57	1.397,57	19.565,95
	Ingenieros Técnico Superior			
	Licenciados			
2	Técnicos			
	Ingenieros Técnicos (Peritos)	1.310,22	1.310,22	18.343,08
	Practicante-ATS	1.088,79	1.088,79	15.243,06
3	Técnicos			
	Delineante Proyectista	1.088,79	1.088,79	15.243,06
3	Empleados			
	Jefe de oficina	1.203,71	1.203,71	16.851,94
3	Operarios			
	Jefe de Taller	1.088,79	1.088,79	15.243,06
	Maestro Industrial	996,77	996,77	13.954,78
	Encargado General	996,77	996,77	13.954,78
4	Operarios			
	Encargado de sección	958,35	958,35	13.416,90
	Jefe de Equipo	958,35	958,35	13.416,90
5	Empleados			
	Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.048,18	1.048,18	14.674,46
	Oficial de 2. <sup>a</sup>	973,53	973,53	13.629,42
	Viajante	973,53	973,53	13.629,42
5	Operarios			
	Conductor mecánico	920,26	920,26	12.883,64
	Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> (aserrador de 1. <sup>a</sup> , galerista de 1. <sup>a</sup> ), afilador	920,26	920,26	12.883,64
	Conductor tractorista	881,85	881,85	12.345,90
6	Empleados			
	Auxiliar	828,08	828,08	11.593,12
6	Operarios			
	Ayudante (Ayudante de Afilador, Ayudante de Aserrador)	858,86	858,86	12.024,04
	Aserrador de 2. <sup>a</sup> , motoserrista	881,85	881,85	12.345,90
	Especialista (peón especializado)	843,43	843,43	11.808,02
7	Empleados			
	Vigilante	789,66	789,66	11.055,24

BOPSO-78-10072020

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1131

Viernes, 10 de julio de 2020

Núm. 78

7	Operarios			
	Peón	820,45	820,45	11.486,30
	Personal de limpieza	766,68	766,68	10.733,52

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2019

<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Paga Extra</i>	<i>Salario Anual</i>
1	Técnicos			
	Químico, Abogado y Médico	1.397,57	1.397,57	19.565,95
	Ingenieros Técnico Superior			
	Licenciados			
2	Técnicos			
	Ingenieros Técnicos (Peritos)	1.310,22	1.310,22	18.343,08
	Practicante-ATS	1.088,79	1.088,79	15.243,06
3	Técnicos			
	Delineante Proyectista	1.088,79	1.088,79	15.243,06
3	Empleados			
	Jefe de oficina	1.203,71	1.203,71	16.851,94
3	Operarios			
	Jefe de Taller	1.088,79	1.088,79	15.243,06
	Maestro Industrial	996,77	996,77	13.954,78
	Encargado General	996,77	996,77	13.954,78
4	Operarios			
	Encargado de sección	958,35	958,35	13.416,90
	Jefe de Equipo	958,35	958,35	13.416,90
5	Empleados			
	Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.048,18	1.048,18	14.674,46
	Oficial de 2. <sup>a</sup>	973,53	973,53	13.629,42
	Viajante	973,53	973,53	13.629,42
5	Operarios			
	Conductor mecánico	920,26	920,26	12.883,64
	Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> (aserrador de 1. <sup>a</sup> , galerista de 1. <sup>a</sup> ), afilador	920,26	920,26	12.883,64
	Conductor tractorista	900,00	900,00	12.600,00
6	Operarios			
	Aserrador de 2. <sup>a</sup> , motoserrista	900,00	900,00	12.600,00

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2020

<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Paga Extra</i>	<i>Salario Anual</i>
1	Técnicos			

BOPSO-78-10072020



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 10 de julio de 2020

Pág. 1132

	Químico, Abogado y Médico	1.505,56	1.505,56	21.077,84
	Ingenieros Técnico Superior Licenciados			
2	Técnicos			
	Ingenieros Técnicos (Peritos)	1.411,51	1.411,51	19.761,14
	Practicante-ATS	1.172,97	1.172,97	16.421,58
3	Técnicos			
	Delineante Proyectista	1.172,97	1.172,97	16.421,58
3	Empleados			
	Jefe de oficina	1.296,75	1.296,75	18.154,50
3	Operarios			
	Jefe de Taller	1.172,97	1.172,97	16.421,58
	Maestro Industrial	1.073,79	1.073,79	15.033,06
	Encargado General	1.073,79	1.073,79	15.033,06
4	Operarios			
	Encargado de sección	1.032,37	1.032,37	14.453,18
	Jefe de Equipo	1.032,37	1.032,37	14.453,18
5	Empleados			
	Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.129,17	1.129,17	15.808,38
	Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.048,80	1.048,80	14.683,20
	Viajante	1.048,80	1.048,80	14.683,20
5	Operarios			
	Conductor mecánico	991,42	991,42	13.879,88
	Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> (aserrador de 1. <sup>a</sup> , galerista de 1. <sup>a</sup> ), afilador	991,42	991,42	13.879,88
	Conductor tractorista	950,00	950,00	13.300,00
6	Operarios			
	Aserrador de 2. <sup>a</sup> , motoserrista	950,00	950,00	13.300,00

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2021

<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Paga Extra</i>	<i>Salario Anual</i>
1	Técnicos			
	Químico, Abogado y Médico	1.535,67	1.535,67	21.499,38
	Ingenieros Técnico Superior Licenciados			
2	Técnicos			
	Ingenieros Técnicos (Peritos)	1.439,74	1.439,74	20.156,36
	Practicante-ATS	1.305,00	1.305,00	18.270,00
3	Técnicos			

BOPSO-78-10072020

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1133

Viernes, 10 de julio de 2020

Núm. 78

	Delineante Proyectista	1.218,00	1.218,00	17.052,00
3	Empleados			
	Jefe de oficina	1.322,69	1.322,69	18.517,66
3	Operarios			
	Jefe de Taller	1.218,00	1.218,00	17.052,00
	Maestro Industrial	1.218,00	1.218,00	17.052,00
	Encargado General	1.218,00	1.218,00	17.052,00
4	Operarios			
	Encargado de sección	1.131,00	1.131,00	15.834,00
	Jefe de Equipo	1.131,00	1.131,00	15.834,00
5	Empleados			
	Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.151,75	1.151,75	16.124,50
	Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.069,78	1.069,78	14.976,92
	Viajante	1.069,78	1.069,78	14.976,92
5	Operarios			
	Conductor mecánico	1.044,00	1.044,00	14.616,00
	Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> (aserrador de 1. <sup>a</sup> , galerista de 1. <sup>a</sup> ), afilador	1.044,00	1.044,00	14.616,00
	Conductor tractorista	969,00	969,00	13.566,00
6	Operarios			
	Aserrador de 2. <sup>a</sup> , motoserrista	969,00	969,00	13.566,00

BOPSO-78-10072020

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2022

<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Paga Extra</i>	<i>Salario Anual</i>
1	Técnicos			
	Químico, Abogado y Médico	1.566,38	1.566,38	21.929,32
	Ingenieros Técnico Superior Licenciados			
2	Técnicos			
	Ingenieros Técnicos (Peritos)	1.468,53	1.468,53	20.559,42
	Practicante-ATS	1.331,10	1.331,10	18.635,40
3	Técnicos			
	Delineante Proyectista	1.242,36	1.242,36	17.393,04
3	Empleados			
	Jefe de oficina	1.349,14	1.349,14	18.887,96
3	Operarios			
	Jefe de Taller	1.242,36	1.242,36	17.393,04
	Maestro Industrial	1.242,36	1.242,36	17.393,04
	Encargado General	1.242,36	1.242,36	17.393,04



4	Operarios			
	Encargado de sección	1.153,62	1.153,62	16.150,68
	Jefe de Equipo	1.153,62	1.153,62	16.150,68
5	Empleados			
	Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.174,79	1.174,79	16.447,06
	Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.091,18	1.091,18	15.276,52
	Viajante	1.091,18	1.091,18	15.276,52
5	Operarios			
	Conductor mecánico	1.064,88	1.064,88	14.908,32
	Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> (aserrador de 1. <sup>a</sup> , galerista de 1. <sup>a</sup> ), afilador	1.064,88	1.064,88	14.908,32
	Conductor tractorista	988,38	988,38	13.837,32
6	Operarios			
	Aserrador de 2. <sup>a</sup> , motoserrista	988,38	988,38	13.837,32

Soria, 18 de junio de 2020.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1227

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo para el Sector de Carpintería-Ebanistería de la Provincia de Soria.*

Convenio o acuerdo: Carpintería Ebanistería

Expediente: 42/01/0007/2020

Fecha: 29/06/2020

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Judit Borobio Sanz

Código 42000105011981.

Visto el texto del convenio colectivo para el sector de carpintería-ebanistería de la provincia de Soria, suscrito de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES) y la Asociación Soriana de Industrias de la Madera (ASIM), y de la otra por la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA) y Comisiones Obreras de Construcción y Servicios (CC.OO), esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



## CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE CARPINTERÍA-EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Partes Contratantes: El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES), la Asociación Soriana de Industrias de la Madera (ASIM) y de la otra por la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA) y Comisiones Obreras de Construcción y Servicios (CC.OO).

*Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial.*

El texto del presente Convenio será de aplicación en la capital y provincia de Soria.

*Artículo 2. Ámbito funcional.*

El Convenio obliga a todas las industrias dedicadas a las actividades de Carpintería y Ebanistería y fabricación de persianas que se rigen por el Convenio Colectivo Estatal de la Madera publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 2012.

*Artículo 3. Ámbito de aplicación personal.*

Quedan afectos a este Convenio todos los productores de industrias encuadradas en el ámbito funcional y los que ingresen en las mismas durante su vigencia.

*Artículo 4. Vigencia y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y su duración será de seis años. Estará vigente por tanto hasta el 31 de diciembre de 2022.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

A fin de evitar vacío normativo, este convenio seguirá en vigor manteniéndose en todos sus términos hasta que se logre acuerdo expreso y la firma del convenio que lo sustituya.

*Artículo 5. Comisión Paritaria y procedimiento.*

Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos Organismos Laborales y Jurisdiccionales, se designará una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del propio Convenio, y cuya competencia es:

- a) Interpretar la aplicación de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o gestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Cuantas actividades contribuyan a la mayor eficacia del Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial del Convenio y dos miembros de la representación social del mismo, con igual número de suplentes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma la empresa y trabajadores que promuevan la actuación de la citada Comisión para este anuncio concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentaria prevista.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.



La parte convocante de la reunión está obligada a comunicar la convocatoria, con un plazo mínimo de 5 días de antelación a la fecha de la misma, a todos los componentes de la Comisión. La comisión paritaria se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria.

La Comisión Paritaria someterá las discrepancias producidas en su seno al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Ésta Comisión promoverá y desarrollará medidas concretas y efectivas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo.

## CAPÍTULO II Retribuciones

### *Artículo 6.*

Las tablas salariales de 2017 a 2022, especificadas en el Anexo I del presente Convenio, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2020, sin efectos retroactivos para los años 2017, 2018 y 2019.

Para el año 2021 la subida salarial será del 2,00%.

Para el año 2022 la subida salarial será del 2,00%.

Para el año 2022 de vigencia del Convenio si el IPC real resultase superior al 2,00%, la tabla salarial para 2022 será objeto de revisión salarial en el exceso que resulte, a los efectos de que sirva de base para el cálculo de la tabla salarial del año siguiente.

### *Artículo 7. Plus de convenio.*

En aplicación del nuevo modelo de clasificación profesional previsto en el Convenio Estatal de la Madera y como consecuencia de la adaptación definitiva, se establece un único salario base para cada grupo profesional. Este salario base se corresponde con el salario inferior de las antiguas categorías profesionales encuadradas en cada grupo profesional y para alcanzar la cuantía que percibían el resto de las antiguas categorías profesionales se crea un plus denominado Plus Convenio, manteniéndose de esta forma, las retribuciones que cada trabajador venía percibiendo.

Este Plus Convenio es de carácter salarial, dicho plus se abonará también en las dos gratificaciones extraordinarias. La cuantía de dicho plus queda reflejada en las tablas salariales anexas a este texto. El Plus Convenio experimentará el mismo incremento que el Salario Base del Convenio.

### *Artículo 8. Plus de antigüedad.*

Hasta el 30 de septiembre de 1996 se primará cada quinquenio de antigüedad en la empresa con un plus del 5% del salario. A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generado o generen antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable.

Para compensar la pérdida económica que les supone la desaparición del complemento de antigüedad se establece una cantidad fija anual para los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 que será el resultado de dividir entre 5 el importe total anual del quinquenio. Esta cantidad se



abonará inalterable durante estos cinco años prorrateada en nómina mensual y será adicionada al importe anual del salario base. Esta cantidad no será absorbible ni compensable. Las tablas anexas ya incluyen esa adición.

*Artículo 9.*

Los contratos eventuales se regularán por lo dispuesto en el artículo 29 del Convenio Estatal.

*Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias.*

A todo el personal se le abonará dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad que serán abonadas respectivamente antes del 30 de junio y 20 de diciembre y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base. La cuantía de cada una será de 30 días de salario base y Plus convenio.

*Artículo 11. Horas extraordinarias.*

Se retribuirán las que se trabaja, incrementando el salario-hora profesional en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo se abonará con un incremento del 150%. El salario hora individual, se determinará en cada caso por medio de la siguiente fórmula:

En dicha fórmula, 425 son los días que en el año se retribuyen (365 más 60 gratificaciones); SC es el salario convenio (salario base más plus convenio), y CA es el complemento por antigüedad que puede corresponder.

*Artículo 12.*

La base para el cálculo de todos los complementos salariales como incentivos, pluses, gratificaciones etc. será el salario establecido en este Convenio.

*Artículo 13. Dietas.*

Todo el personal (cualquiera que sea su clasificación en el orden laboral) que por necesidades de la empresa y orden del empresario, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el taller, disfrutará de las siguientes dietas o medias dietas.

- a) El importe de la dieta completa durante los años 2020, 2021 y 2022 será de 50,00 euros.
- b) El importe de la media dieta durante los años 2020, 2021 y 2022 será de 15,00 euros.

Si el trabajador fuese autorizado a utilizar medios propios de transporte, los gastos se abonarán a razón de 0,22 euros en 2020, 2021 y 2022.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previa justificación.

Las empresas pueden pagar directamente y por cuenta propia los gastos de viaje y desplazamientos en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viaje señalados anteriormente.

Los días de salida devengarán dietas completas. La dieta del día de llegada se computará como completa o como reducida a la mitad, según que el interesado deba realizar fuera de su casa las dos comidas principales o una sola.

Además de la indemnización en los desplazamientos expresados anteriormente, los productores cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a siete días percibirán una dieta especial de 1,80 euros diarios en 2020, 2021 y 2022.

CAPÍTULO III

**Disposiciones varias**

*Artículo 14. Jornada y vacaciones.*



La jornada efectiva de trabajo para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 será de 1.752 horas.

La Comisión Paritaria queda facultada para establecer para el año 2020 y los sucesivos el calendario de distribución de la jornada anual de trabajo efectivo, sin perjuicio de que cada empresa pueda pactar otro con sus trabajadores.

Las vacaciones tendrán un mínimo de 30 días naturales. No obstante, cada empresa, tendrá libertad para establecer ambos conceptos (jornada y vacaciones) de acuerdo con su personal dentro de los límites establecidos por la Ley.

Retribución de las vacaciones:

1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

2.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

3.º Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

En la jornada continuada, se considerará como tiempo de trabajo efectivo, el descanso de quince minutos para el bocadillo.

*Artículo 15. Prendas de trabajo.*

Se entregarán dos monos o prenda similar al año a todos los operarios en general, en el primer día laborable de enero y julio de cada año.

*Artículo 16. Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las que en cada uno de los conceptos retribuidos vengán disfrutando todos o algunos de los trabajadores afectados por este Convenio.

*Artículo 17. Licencias.*

#### Cuadro de permisos y licencias:

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen.	Comp. Conv.	Comp. P.trab	Comp., no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos**	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Hospitalización o Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de necesidad de desplazamiento al efecto.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueros, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho



Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario	Sí	Libro de familia o certificado de adopción						
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	Sí	El que proceda						
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	Sí							
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	Sí							

Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.

\*\* Corresponde al propio trabajador el acreditar la gravedad de la enfermedad con un certificado expedido por el médico. Si efectivamente el médico justifica la gravedad, sí corresponderían los días de permiso oportunos.

### *Artículo 18. Contratos formativos.*

Se regularán por lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio Estatal de la Madera.

### *Artículo 19. Incapacidad temporal.*

El personal en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá el 100% de su salario día, abonando la empresa la diferencia existente entre el mismo y el importe de la prestación que la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social le otorgue por la citada contingencia. Dicho complemento tendrá una duración máxima de doce meses en los años 2020, 2021 y 2022.

### *Artículo 20. Póliza de accidentes.*

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar, de forma individual, en el plazo de 1 mes a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores sobre los cuales recae el beneficio del Seguro.

Segunda. La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican:

A) Muerte del trabajador, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: treinta mil cincuenta euros para los años 2020, 2021 y 2022.



B) Invalidez permanente absoluta para todo trabajo, así declarada por la Entidad Gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: treinta y seis mil sesenta euros para 2020, 2021 y 2022.

*Artículo 21.*

El presente Convenio al que las partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

*Artículo 22.*

En materia de formación será de aplicación el capítulo del Convenio Estatal.

*Artículo 23.*

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo Estatal de Madera aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de noviembre de 2012 y publicado en el B.O.E. de 27 de noviembre de 2012.

*Artículo 24.- Cláusula de Inaplicación de condiciones de trabajo.*

Se regulará por lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio Estatal de la Madera.

*Artículo 25.- Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.*

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

*Artículo 26.- Medidas de igualdad.*

Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:

Como medida en los procesos de selección de las empresas, se utilizará un CV eliminando los datos personales.

En los procesos de selección se garantizará, en la medida de lo posible, que al menos el 60% de los candidatos/as finalistas lo sean del sexo subrepresentado en ese grupo.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Disposición adicional primera.*

En virtud de lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), en el presente Convenio Colectivo se ha sustituido el anterior sistema provincial de categorías profesionales por el de grupos profesionales.

En relación al resto de posibles categorías profesionales o tareas funcionales no expuestas en la tabla salarial anexa, se estará a lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera 2012-2013 (B.O.E. 27-11-2012), y en su defecto, se reunirá la Comisión Paritaria de este Convenio para determinar el Grupo Profesional correspondiente.

*Disposición adicional segunda.*

Todas las referencias en el texto del Convenio a “trabajador”, se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan para las industrias dedicadas a las actividades de Carpintería y Ebanistería y fabricación de persianas en los términos establecidos en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.



## TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2017 y 2018

<i>Grupo Profesional</i>	<i>Antiguas categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de convenio</i>	<i>Paga extra Verano</i>	<i>Paga extra Navidad</i>	<i>Total</i>
1	Médico	57,30		1.719,00	1.719,00	24.352,50
	Ingenieros Técnico Superior	57,30	28,64	2.578,20	2.578,20	36.524,50
2	Ingenieros Técnicos, Perito, Ayudante de Ingeniería	42,97	14,33	1.719,00	1.719,00	24.352,50
	Practicante-ATS	42,97		1.289,10	1.289,10	18.262,25
3	Técnicos					
	Delineante, Proyectista	40,10	2,87	1.289,10	1.289,10	18.262,25
3	Empleados					
	Jefes de Área o Servicio (jefe de oficina, administración y de ventas)	40,10	11,46	1.546,80	1.546,80	21.913,00
3	Operarios					
	Contraamaestre y Encargado	40,10		1.203,00	1.203,00	17.042,50
	Jefe de Taller	40,10	2,87	1.289,10	1.289,10	18.262,25
4	Empleados					
	Jefe de sección	37,24	11,47	1.461,30	1.461,30	20.701,75
4	Operarios					
	Encargado de sección	37,24		1.117,20	1.117,20	15.827,00
	Jefe de Equipo	37,24	1,44	1.160,40	1.160,40	16.439,00
5	Empleados					
	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	33,51	6,59	1.203,00	1.203,00	17.042,50
	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	33,51	3,73	1.117,20	1.117,20	15.827,00
5	Operarios					
	Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> , afilador, machiembador, oficial preparador trazador	33,51	2,34	1.075,50	1.075,50	15.236,25
	Profesionales de oficio de 2. <sup>a</sup> , tractorista, conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	33,51		1.005,30	1.005,30	14.241,75
6	Empleados					
	Almacenero	30,08	4,30	1.031,40	1.031,40	14.611,50
	Listero, Pesador, basculero	30,08	2,86	988,20	988,20	13.999,50
6	Operarios					
	Ayudante, Profesional de oficio de 3. <sup>a</sup>	30,08	1,42	945,00	945,00	13.387,50
	Especialista (peón especializado)	30,08		902,40	902,40	12.784,00
7	Empleados					
	Ordenanza, Portero, vigilante	28,65	4,29	988,20	988,20	13.999,50
7	Operarios					
	Peón	28,65		859,50	859,50	12.176,25
	Personal de limpieza	28,65		859,50	859,50	12.176,25

BOPSO-78-10072020

## TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2019

<i>Grupo Profesional</i>	<i>Antiguas categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de convenio</i>	<i>Paga extra Verano</i>	<i>Paga extra Navidad</i>	<i>Total</i>
1	Médico	57,30		1.719,00	1.719,00	24.352,50
	Ingenieros Técnico Superior	57,30	28,64	2.578,20	2.578,20	36.524,50
2	Ingenieros Técnicos, Perito, Ayudante de Ingeniería	42,97	14,33	1.719,00	1.719,00	24.352,50
	Practicante-ATS	42,97		1.289,10	1.289,10	18.262,25



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 10 de julio de 2020

Pág. 1142

BOPSO-78-10072020

3	Técnicos					
	Delineante, Proyectista	40,10	2,87	1.289,10	1.289,10	18.262,25
3	Empleados					
	Jefes de Área o Servicio (jefe de oficina, administración y de ventas)	40,10	11,46	1.546,80	1.546,80	21.913,00
3	Operarios					
	Contraamaestre y Encargado	40,10		1.203,00	1.203,00	17.042,50
	Jefe de Taller	40,10	2,87	1.289,10	1.289,10	18.262,25
4	Empleados					
	Jefe de sección	37,24	11,47	1.461,30	1.461,30	20.701,75
4	Operarios					
	Encargado de sección	37,24		1.117,20	1.117,20	15.827,00
	Jefe de Equipo	37,24	1,44	1.160,40	1.160,40	16.439,00
5	Empleados					
	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	33,51	6,59	1.203,00	1.203,00	17.042,50
	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	33,51	3,73	1.117,20	1.117,20	15.827,00
5	Operarios					
	Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> , afilador, machiembador, oficial preparador trazador	33,51	2,34	1.075,50	1.075,50	15.236,25
	Profesionales de oficio de 2. <sup>a</sup> , tractorista, conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	33,51		1.005,30	1.005,30	14.241,75
6	Empleados					
	Almacenero	30,08	4,30	1.031,40	1.031,40	14.611,50
	Listero, Pesador, basculero	30,08	2,86	988,20	988,20	13.999,50
6	Operarios					
	Ayudante, Profesional de oficio de 3. <sup>a</sup>	30,08	1,42	945,00	945,00	13.387,50
	Especialista (peón especializado)	30,08		902,40	902,40	12.784,00
7	Empleados					
	Ordenanza, Portero, vigilante	28,65	4,29	988,20	988,20	13.999,50
7	Operarios					
	Peón	30,00		900,00	900,00	12.600,00
	Personal de limpieza	30,00		900,00	900,00	12.600,00

## TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2020

Grupo Profesional	Antiguas categorías profesionales	Salario base	Plus de convenio	Paga extra Verano	Paga extra Navidad	Total
1	Médico	60,33		1.809,90	1.809,90	25.700,58
	Ingenieros Técnico Superior	60,33	30,15	2.714,40	2.714,40	38.544,48
2	Ingenieros Técnicos, Perito, Ayudante de Ingeniería	45,24	15,09	1.809,90	1.809,90	25.700,58
	Practicante-ATS	45,24		1.357,20	1.357,20	19.272,24
3	Técnicos					
	Delineante, Proyectista	42,22	3,02	1.357,20	1.357,20	19.272,24
3	Empleados					
	Jefes de Área o Servicio (jefe de oficina, administración y de ventas)	42,22	12,07	1.628,70	1.628,70	23.127,54
3	Operarios					
	Contraamaestre y Encargado	42,22		1.266,60	1.266,60	17.985,72

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1143

Viernes, 10 de julio de 2020

Núm. 78

	Jefe de Taller	42,22	3,02	1.357,20	1.357,20	19.272,24
4	Empleados					
	Jefe de sección	39,21	12,08	1.538,70	1.538,70	21.849,54
4	Operarios					
	Encargado de sección	39,21		1.176,30	1.176,30	16.703,46
	Jefe de Equipo	39,21	1,52	1.221,90	1.221,90	17.350,98
5	Empleados					
	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	35,28	6,94	1.266,60	1.266,60	17.985,72
	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	35,28	3,93	1.176,30	1.176,30	16.703,46
5	Operarios					
	Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> , afilador, machiembador, oficial preparador trazador	35,28	2,46	1.132,20	1.132,20	16.077,24
	Profesionales de oficio de 2. <sup>a</sup> , tractorista, conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	35,28		1.058,40	1.058,40	15.029,28
6	Empleados					
	Almacenero	31,67	4,53	1.086,00	1.086,00	15.421,20
	Listero, Pesador, basculero	31,67	3,01	1.040,40	1.040,40	14.773,68
6	Operarios					
	Ayudante, Profesional de oficio de 3. <sup>a</sup>	31,67	1,66	1.000,00	1.000,00	14.198,78
	Especialista (peón especializado)	31,67	0,66	970,00	970,00	13.772,78

## TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2021

<i>Grupo Profesional</i>	<i>Antiguas categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de convenio</i>	<i>Paga extra Verano</i>	<i>Paga extra Navidad</i>	<i>Total</i>
1	Médico	61,54		1.846,20	1.846,20	26.154,50
	Ingenieros Técnico Superior	61,54	30,75	2.768,70	2.768,70	39.223,25
2	Ingenieros Técnicos, Perito, Ayudante de Ingeniería	46,14	15,39	1.845,90	1.845,90	26.150,25
	Practicante-ATS	46,14		1.384,20	1.384,20	19.609,50
3	Técnicos					
	Delineante, Proyectista	43,06	3,08	1.384,20	1.384,20	19.609,50
3	Empleados					
	Jefes de Área o Servicio (jefe de oficina, administración y de ventas)	43,06	12,31	1.661,10	1.661,10	23.532,25
3	Operarios					
	Contraamaestre y Encargado	43,06		1.291,80	1.291,80	18.300,50
	Jefe de Taller	43,06	3,08	1.384,20	1.384,20	19.609,50
4	Empleados					
	Jefe de sección	39,99	12,32	1.569,30	1.569,30	22.231,75
4	Operarios					
	Encargado de sección	39,99		1.199,70	1.199,70	16.975,75
	Jefe de Equipo	39,99	1,55	1.246,20	1.246,20	17.654,50
5	Empleados					
	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	35,99	7,08	1.292,10	1.292,10	18.304,75
	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	35,99	4,01	1.200,00	1.200,00	17.000,00
5	Operarios					
	Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> , afilador, machiembador, oficial preparador trazador	35,99	2,51	1.155,00	1.155,00	16.362,50

BOPSO-78-10072020



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 10 de julio de 2020

Pág. 1144

	Profesionales de oficio de 2. <sup>a</sup> , tractorista, conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	35,99		1.079,70	1.079,70	15.295,75
6	Empleados					
	Almacenero	32,30	4,62	1.107,60	1.107,60	15.691,00
	Listero, Pesador, basculero	32,30	3,07	1.061,10	1.061,10	15.032,25
6	Operarios					
	Ayudante, Profesional de oficio de 3. <sup>a</sup>	32,30	1,69	1.019,70	1.019,70	14.445,75
	Especialista (peón especializado)	32,30	0,67	989,10	989,10	14.012,25

## TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2022

<i>Grupo Profesional</i>	<i>Antiguas categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de convenio</i>	<i>Paga extra Verano</i>	<i>Paga extra Navidad</i>	<i>Total</i>
1	Médico	62,77		1.883,10	1.883,10	26.677,25
I	Ingenieros Técnico Superior	62,77	31,37	2.824,20	2.824,20	40.009,50
2	Ingenieros Técnicos, Perito, Ayudante de Ingeniería	47,06	15,70	1.882,80	1.882,80	26.673,00
	Practicante-ATS	47,06		1.411,80	1.411,80	20.000,50
3	Técnicos					
	Delineante, Proyectista	43,92	3,14	1.411,80	1.411,80	20.000,50
3	Empleados					
	Jefes de Área o Servicio (jefe de oficina, administración y de ventas)	43,92	12,56	1.694,40	1.694,40	24.004,00
3	Operarios					
	Contraamaestre y Encargado	43,92		1.317,60	1.317,60	18.666,00
	Jefe de Taller	43,92	3,14	1.411,80	1.411,80	20.000,50
4	Empleados					
	Jefe de sección	40,79	12,57	1.600,80	1.600,80	22.678,00
4	Operarios					
	Encargado de sección	40,79		1.223,70	1.223,70	17.335,75
	Jefe de Equipo	40,79	1,58	1.271,10	1.271,10	18.007,25
5	Empleados					
	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup>	36,71	7,22	1.317,90	1.317,90	18.670,25
	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup>	36,71	4,09	1.224,00	1.224,00	17.340,00
5	Operarios					
	Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. <sup>a</sup> , afilador, machiembador, oficial preparador trazador	36,71	2,56	1.178,10	1.178,10	16.689,75
	Profesionales de oficio de 2. <sup>a</sup> , tractorista, conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	36,71		1.101,30	1.101,30	15.601,75
6	Empleados					
	Almacenero	32,95	4,71	1.129,80	1.129,80	16.005,50
	Listero, Pesador, basculero	32,95	3,13	1.082,40	1.082,40	15.334,00
6	Operarios					
	Ayudante, Profesional de oficio de 3. <sup>a</sup>	32,95	1,72	1.040,10	1.040,10	14.734,75
	Especialista (peón especializado)	32,95	0,68	1.008,90	1.008,90	14.292,75

Soria, 29 de junio de 2020.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1260